

3. Los Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla podrán beneficiarse de las medidas fiscales que se determinen por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento, mediante las oportunas modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Sevilla.

4. Por parte de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se fomentará, en el marco de su competencia y en la tramitación de los procedimientos y actuaciones que le corresponden de conformidad con su normativa reguladora, el mantenimiento de los elementos de valor histórico o patrimonial así como elementos de mobiliario tanto interior como exterior que formen parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituyan sus señas de identidad y que han sido requisito para el otorgamiento del distintivo de Establecimiento Emblemático.

5. Los establecimientos emblemáticos podrán ser beneficiarios de acciones de promoción desarrolladas por El Consorcio de Turismo del Ayuntamiento de Sevilla en el marco de sus competencias.

Disposición adicional primera. *Habilitación.*

Se habilita al titular del Área o Delegación que, en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de economía y/o comercio, para dictar cuantas órdenes e instrucciones que sean necesarias para la correcta aplicación y evaluación de la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda. *Modelos normalizados y acreditación del cumplimiento de los requisitos.*

Por resolución del titular del Área municipal competente en materia de economía y/o comercio, se aprobará Modelo normalizado de solicitud para autorización de uso del distintivo Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla, así como Modelo normalizado de «Ficha descriptiva del Establecimiento», en la que se recogerán tanto los datos generales del establecimiento (nombre, ubicación, distrito, referencia catastral, calificación del inmueble, tipo de edificio, número de plantas, antigüedad, año de apertura del establecimiento), como datos específicos (relativos tanto a la singularidad de la actividad que se desarrolla como de los elementos tangibles de interés, tanto externos como internos con los que cuente el establecimiento). También recogerá la trayectoria histórica del establecimiento con los principales hitos que hayan existido desde su apertura (cambios de actividad, cambios de titular, relevo generacional).

En la Ficha descriptiva del Establecimiento se indicará, asimismo, la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 6 de la presente Ordenanza.

No obstante, para la valoración del cumplimiento del requisito de la antigüedad determinado ut supra, se computará a tales efectos, el tiempo en el que se vieron obligados a cerrar como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, así como por la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Disposición adicional tercera. *Comisión de Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla.*

Se faculta al titular del Área competente en materia de economía y/o comercio para nombrar, mediante resolución, la Comisión de Establecimientos Emblemáticos de Sevilla, así como para determinar su composición y la designación de sus miembros, atendiendo a la organización municipal en cada momento existente y a las necesidades de los sectores económicos afectados por el distintivo empresarial.

En todo caso deberán estar representadas aquellas áreas municipales con competencia en materias relacionadas con la promoción de los establecimientos emblemáticos de la ciudad de Sevilla así como las cámaras oficiales, y demás entidades, públicas o privadas, legalmente constituidas para velar por los intereses de estos establecimientos.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente Ordenanza será resuelta, oída la Comisión de Evaluación y debidamente motivado, por el titular del Área competente en materia de economía y/o comercio.

Disposición adicional cuarta. El distintivo «Establecimientos Emblemáticos», será registrado en la Oficina de Patentes y Marcas, estando sujeto, una vez registrado, a la normativa reguladora de la materia en vigor.

Disposición final primera. *Acceso público al Registro de Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla.*

El acceso público al Registro de Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla se realizará a través del portal web de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla, estando plenamente operativo en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación definitiva del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en los términos previstos en el art. 70 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local».

Lo que le comunico para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de abril de 2021.—El Secretario General, P.D. la Jefa de Servicio de Promoción y Formación empresarial, P.A. el Jefe de Sección de Administración, Luis Miguel Rodríguez Estacio.

34W-2619

SEVILLA

Extracto de la resolución nº 2347, de fecha 26 de marzo de 2021, del Presidente la Junta Municipal del Distrito Nervión, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria Pública y las Bases para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión, a entidades ciudadanas para Ayudas en Especie 2021.

BDNS(Identif.):558008.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558008>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Nervión y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Finalidad:*

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la Participación Ciudadana.

Para cumplir éste objetivo, se facilitará mediante «ayudas en especie», la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas Entidades y Asociaciones ciudadanas del Distrito Nervión, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 22.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta el 31 agosto de 2021.

En Sevilla a 9 de abril de 2021.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Nervión, Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.

15W-3125

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2021 el estudio de detalle para el reajuste de las alineaciones interiores y ordenación de volúmenes de la parcela residencial M4 de la UE2 del sector S1 del SUO-19 «SUNP-R2 La Estrella», (Expte. 18220/2020-URED), promovido por la entidad Didacus Obras y Proyectos S.L. y redactado por el Arquitecto Juan María López Espinar conforme al documento que consta en el citado expediente debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 7RXPLNZN6Q-DE67242DLWKME3F, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo, calle Bailen, núm. 6) durante un periodo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 7 de abril de 2021.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-2764-P

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de marzo de 2021, se ha procedido a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir el «Procedimiento de oferta pública continuada de contrato privado de Arrendamiento de las plazas de aparcamiento situado en la Avenida Juan Carlos I» de este municipio, cuyo texto íntegro se encuentra expuesto en el tablón de edicto del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Los interesados podrán presentar sus respectivas solicitudes, de conformidad con las prescripciones del presente pliego, a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 30 de marzo de 2021.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda, Ángeles Rodríguez Adorna.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE OFERTA CONTINUADA DE ARRENDAMIENTO DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO SITO EN AVDA. JUAN CARLOS I, DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

1. *Objeto del procedimiento.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, consiste en la oferta continuada del arrendamiento de 246 plaza de garaje ubicadas en el aparcamiento, situado en la avenida Juan Carlos I, Nueva Sevilla, dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia contenidos en la legislación patrimonial aplicable.